



BNFIX

/ Informe de Auditoría de Control Interno: Eficacia, Eficiencia y Economía en las operaciones del ejercicio 2022

Abril 2023

Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO.....	3
3.	RESULTADOS Y RECOMENDACIONES	3
3.1.	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	3
3.2.	COLABORACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO.....	4
3.3.	OPERACIONES VINCULADAS	4
4.	CONCLUSIÓN.....	5

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia S.L.U. M.P. (en adelante TICARUM), está sujeta al control de la Universidad de Murcia para comprobar su situación y funcionamiento en los aspectos económico, financiero y patrimonial y para verificar que su gestión es conforme a las disposiciones y directrices que le son de aplicación, como se indica expresamente en el artículo 11 de sus Estatutos.

Dicho control financiero y patrimonial se realiza por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el Título IV de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021. Según se establece en su artículo 134:

- 1. El control financiero de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la Universidad de Murcia se realizará mediante auditorías.*
- 2. Sin perjuicio de su sujeción al régimen de control financiero atribuido al Área de Control Interno de la Universidad, conforme a lo regulado en el presente capítulo, las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Universidad de Murcia están sujetas a la obligación de realización anual de auditoría de cuentas de acuerdo con el régimen procedente establecido en la legislación mercantil, de auditoría de cuentas y su normativa de desarrollo en todos sus aspectos, incluido en su caso el nombramiento de auditor de cuentas o de sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su inscripción en el registro mercantil, sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil de capital privado por razón de la titularidad de las participaciones sociales.*
- 3. El informe de auditoría de cuentas deberá acompañarse por el auditor designado de un informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y de un informe de auditoría de control interno o de eficacia, eficiencia y economía.*
- 4. En el caso de sociedades que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, el Área de Control Interno emitirá Informe de Control Financiero sobre los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones y recomendaciones procedentes, con base en las auditorías de cuentas, de cumplimiento y de control interno realizadas por el auditor designado.*
- 5. En el caso de sociedades que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría de conformidad con la normativa mercantil de auditoría de cuentas, éstas podrán encargar por sí solas la auditoría de sus cuentas anuales a un auditor de cuentas o a una sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. La auditoría de cuentas deberá acompañarse por el auditor designado de un informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y de un informe de auditoría de control interno o de eficacia, eficiencia y economía. Los informes realizados deberán remitirse al Área de Control Interno para su toma en razón.*
- 6. Salvo indicación expresa en contrario en el mismo, las auditorías de cuentas realizadas de acuerdo al régimen indicado sustituirán a las previsiones en cuanto a auditoría pública de dichas sociedades que en su caso se establezcan en el Plan Bienal de Control Financiero de la Universidad de Murcia.*

En base a ello, hemos realizado el informe de auditoría de cuentas anuales de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, S.L.U. (TICARUM), que comprende el Balance de Situación abreviado a 31 de diciembre de 2022, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada, y la Memoria abreviada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Entidad. Con la misma fecha del presente informe se ha emitido el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, en el que se expresa una opinión favorable.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, S.L.U. (TICARUM), correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022, hemos realizado un estudio y evaluación del control interno de la sociedad con el propósito de determinar la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, para poder realizar la identificación y valoración del riesgo de incorrección material en dichas cuentas anuales.

Debido a que el estudio y evaluación citados del control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no hemos pretendido identificar necesariamente todas las deficiencias que pudieran existir y que podrían haber sido identificadas de haber realizado procedimientos más extensos sobre el control interno, y, por tanto, no expresamos una opinión sobre la eficacia del control interno.

Las áreas revisadas han sido las de inmovilizado, tesorería, acreedores-gastos, deudores-ingresos y gastos de personal, analizando en cada área la existencia y cumplimiento de controles adecuados relacionados con la autorización de las operaciones, su registro contable y los criterios contables empleados, la protección de los activos y la verificación periódica de los datos reflejados en contabilidad con los activos y pasivos existentes, investigando y corrigiendo las diferencias que puedan surgir. Adicionalmente se ha verificado también la existencia de controles administrativos u operativos de gestión. Por último, también se ha verificado si los documentos que integran las cuentas anuales de 2022 (Balance, cuenta del resultados y memoria) se han elaborado y formulado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

3. RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

Sin embargo, durante nuestro trabajo se han identificado una serie de hechos y circunstancias que consideramos representan deficiencias del control interno, y que detallamos a continuación:

3.1. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

Hemos detectado a lo largo del proceso de la auditoría realizada, qué en algunos casos, cuyo importe no es significativo para el total de ingresos correspondientes al ejercicio 2022, ya que representan el 0.47% del total de ingresos correspondientes a encomiendas, TICARUM ha realizado actuaciones, que no estaban previamente definidas por encomiendas por parte de la Universidad de Murcia.

Recomendamos que se proceda, por parte de la Universidad de Murcia, a realizar la oportuna encomienda de gestión a TICARUM, para todos aquellos trabajos y actividades que le sean encomendados por el Rector de la Universidad de Murcia.

3.2. COLABORACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO

Como viene reflejado en sus estatutos, TICARUM podrá asimismo subcontratar con empresas del sector privado, si bien esta contratación para la ejecución de sus actuaciones deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Instrucciones Internas de Contratación que se aprueben por su Consejo de Administración. Por otra parte, el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la obligatoriedad de tramitar un expediente de contratación en los contratos menores.

A lo largo de nuestra auditoría hemos observado que se han respetado los límites cuantitativos establecidos en la Ley 9/2017, respecto de la aplicación de los denominados contratos menores y el resto de procedimientos de contratación señalados en la citada norma legal, del mismo modo hemos comprobado que la facturación correspondiente a estos servicios no supera el 25% del presupuesto total, para el ejercicio 2022 ha supuesto el 1,36% de su facturación, en todos los casos han sido convenientemente facturados a terceros y el importe de las facturas se encuentra correctamente reflejado en la contabilidad, aunque en algunos casos su contratación no se encuentra formalizada a través de contratos o presupuestos.

No tenemos constancia de la existencia de manuales de procedimientos aprobados debidamente por el Consejo de Administración, para la aprobación y ejecución de dichos servicios, por tanto, recomendamos la elaboración y aprobación de dichos manuales de procedimientos.

3.3. OPERACIONES VINCULADAS

En los artículos 15 y 16 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en desarrollo a lo establecido en el artículo 18.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 27/2014, de 27 de noviembre las sociedades tienen obligación de cumplimentar la documentación exigida en materia de operaciones vinculadas, debiendo mantener a disposición de la Administración tributaria determinada documentación formada por la información relativa a la estructura y organización, actividades, activos intangibles, actividad financiera... etc. Esa documentación se refiere a las operaciones del ejercicio anterior dado que el plazo para tener documentadas estas operaciones, finaliza el 30 de noviembre del presente ejercicio (posterior a la fecha de este informe).

Constituye infracción tributaria la falta de aportación o la aportación de forma incompleta, o con datos falsos, de la documentación que, conforme a lo previsto en el art. 18.3 de la LIS y en su normativa de desarrollo, deban mantener a disposición de la agencia tributaria las personas o entidades vinculadas, cuando la Administración tributaria no realice correcciones en aplicación de lo dispuesto en este artículo.

La sociedad está obligada a documentar (lo realiza con las correspondientes facturas) e informar las operaciones vinculadas, así como a informar a la administración del volumen de las mismas, así como operaciones con territorios calificados como paraísos fiscales atendiendo a las instrucciones recogida en el correspondiente modelo informativo al efecto, el modelo 232.

Cada año, respecto del ejercicio anterior, se presenta en noviembre. Corresponde en noviembre 2022 informar los datos de 2021.

No tenemos constancia de que dicha comunicación se haya realizado en el caso de TICARUM, recomendamos que se subsane dicha deficiencia.

4. CONCLUSIÓN

Las deficiencias descritas en este informe fueron consideradas al diseñar los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 y, por consiguiente, el contenido de esta comunicación no modifica nuestro Informe de Auditoría de fecha 4 de abril de 2023.

Si hubiéramos realizado procedimientos más extensos con respecto al control interno podríamos haber identificado más deficiencias sobre las que informar o haber concluido que, en realidad, no era necesario informar sobre algunas de las deficiencias que hemos comunicado.

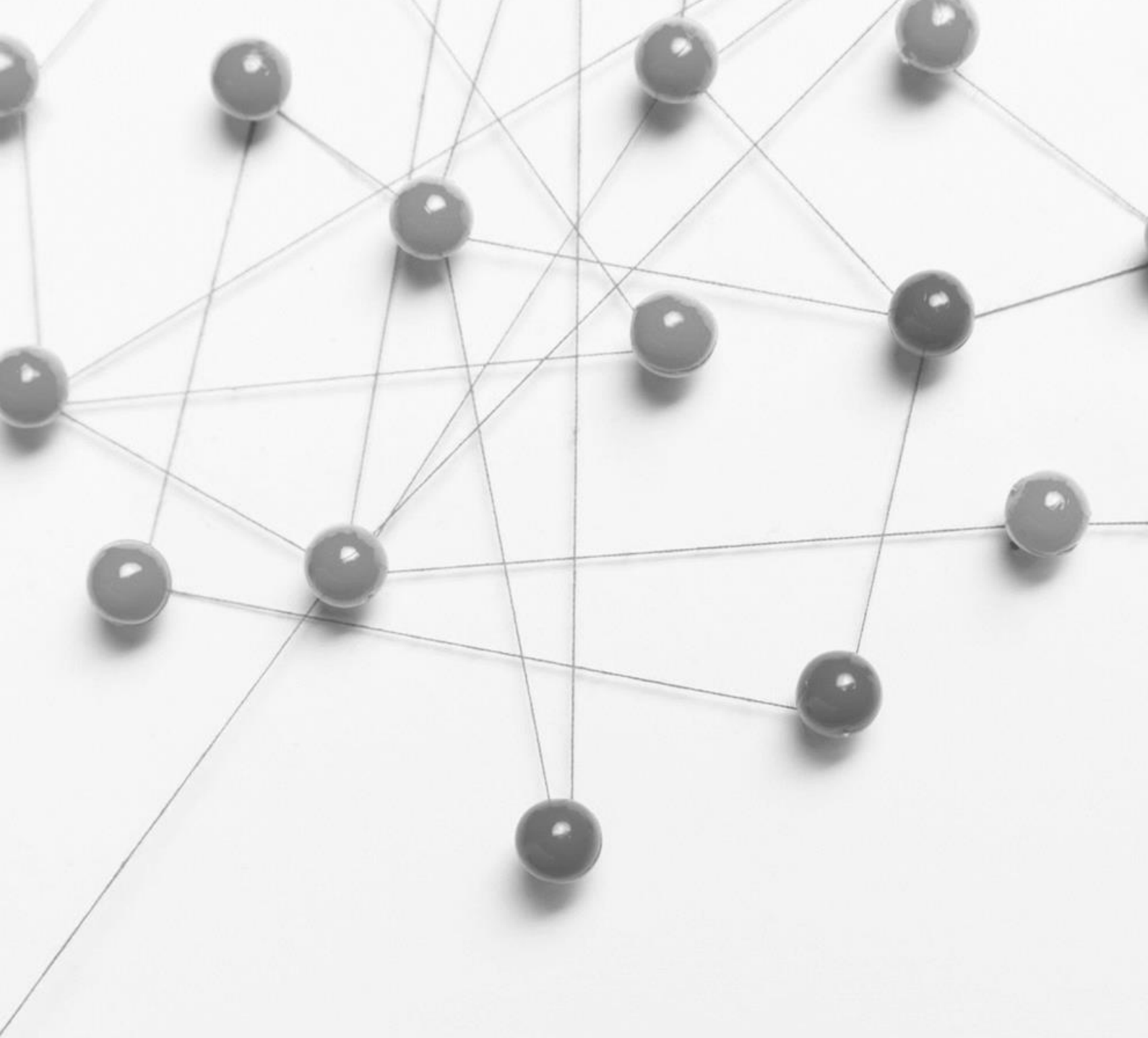
La implantación y mantenimiento de un adecuado control interno y el desarrollo y puesta en marcha de mejoras en el mismo son responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración de TICARUM.

Esta comunicación se realiza para el conocimiento y uso del Consejo de Administración de la sociedad y, consecuentemente, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.



Ramón Madrid Nicolás
Socio-auditor de cuentas
ROAC 11033

4 de abril de 2023



BNFIX

868 454 860

bnfix.com